

INFORMACIÓN QUE EL SOLICITANTE PUEDE LLENAR DE MANERA OPCIONAL

LA PRESENTE INFORMACIÓN SERA UTILIZADA PARA FINES ESTADÍSTICOS.

1. TELÉFONO(S): _____
2. SEXO: M() F()
3. FECHA DE NACIMIENTO: _____
4. OCUPACIÓN: _____
5. MEDIO POR EL CUAL SUPO DE LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

TELEVISIÓN: _____ PRENSA: _____
RADIO: _____ CARTEL: _____
INTERNET: _____ OTRO: _____

INSTRUCCIONES

1. Llenar a máquina o letra de molde legible.
2. En caso de requerir información diferente, deberá solicitarse otro formato.
3. En caso de presentar esta solicitud mediante un representante, se acreditará dicha representación mediante un poder notarial.
4. Podrá dársele seguimiento a esta solicitud con el número de folio del acuse de recibo, en la Unidad de Acceso o a través del sistema electrónico, en el sitio de Internet correspondiente.
5. Podrá reproducirse este formato en papel bond blanco.
6. La solicitud puede entregarse personalmente en la Unidad de Acceso correspondiente o enviarse por correo, mensajería o a través del sistema electrónico en el sitio de Internet correspondiente.
7. La resolución a la solicitud deberá emitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la misma, este plazo podrá ampliarse hasta diez días más cuando exista razones que lo motiven y siempre y cuando le sean notificadas al solicitante. Tratándose de solicitudes de corrección de datos personales, el plazo por resolver será de hasta treinta días hábiles (Art. 44 Y 46 de la ley)**
8. El solicitante tendrá un plazo de tres meses después de que se le notifique la resolución de acceso a la información para disponer de ella. Transcurrido dicho plazo, el interesado deberá realizar una nueva solicitud sin responsabilidad alguna del ente público.
9. En caso de negativa a la solicitud de acceso, entrega parcial, inexistencia de los documentos solicitados o falta de respuesta del ente público dentro del plazo legal establecido, podrá interponerse por si o a través del representante el recurso de revisión ante la Unidad de Acceso o directamente ante la COTAPEEC, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación.

** Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado